

A DESPACHO: 10 de noviembre de 2020, informando que por reparto correspondió al Juzgado conocer de la presente demanda de SUCESIÓN. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diez (10) de noviembre de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: LISED KARINE CAMPO RUIZ
CAUSANTE: RIGOBERTO TRUJILLO CIFUENTES
RADICADO: 2021-00532

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1780

Se encuentra a Despacho la demanda de Sucesión Intestada del causante RIGOBERTO TRUJILLO CIFUENTES, propuesta por la señora LISED KARINE CAMPO RUIZ en representación de los menores MANUEL SANTIAGO TRUJILLO CAMPO y GERONIMO TRUJILLO CAMPO, a fin de que se decida sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la misma, lo cual se asumirá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, específicamente en lo relativo a la competencia territorial para el conocimiento de la misma, encuentra el despacho necesario traer a colación lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece “*En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios.*”. (Subraya el Despacho)

Pues bien, descendiendo al caso concreto, se observa que el ultimo domicilio del causante, señor RIGOBERTO TRUJILLO CIFUENTES, que no fue dilucidado en la demanda, sin embargo, de los anexos presentados y el escrito de la demanda es posible establecer que corresponde al Municipio de El Tambo (Cauca), lo cual permite concluir sin mayores disquisiciones, que el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juzgado Municipal del Tambo (C).

En consecuencia y dando aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 90 del C. G. del P., la demanda propuesta por la señora LISED KARINE CAMPO RUIZ, será rechazada de plano disponiéndose su envío al Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Tambo (C), a quien se considera competente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de Sucesión Intestada del causante **RIGOBERTO TRUJILLO CIFUENTES**, propuesta por la señora **LISED KARINE CAMPO RUIZ** en representación de los menores **MANUEL SANTIAGO TRUJILLO CAMPO y GERONIMO TRUJILLO CAMPO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda al Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Tambo (C), para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aad16491f4510c131a87b5b6f829461d921005724704b4bafa07c9f447e89df

Documento generado en 10/11/2021 12:08:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>